



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 11 de octubre de 2019 por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte n.º 121 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "El Cenal", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Cañamero. (2019050440)

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 121 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "El Cenal", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Cañamero, resultan de él los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. El expediente de deslinde total administrativo del monte "El Cenal", situado en el término municipal de Cañamero, se aprobó por Orden del entonces Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 13 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 18, de 28 de enero.

Segundo. Según establece la Orden que aprueba el deslinde, en febrero de 2014 se redacta memoria de amojonamiento total del monte número 121 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Cáceres, en la que se propone el amojonamiento de todos los piquetes, colocando 4 hitos de primer orden y 37 hitos de segundo orden y 8 marcas en Cara Labrada sobre roca, en los piquetes que corresponde.

Tercero. Se anuncia el inicio de operaciones de amojonamiento en el Diario Oficial de Extremadura número 53 de 18 de marzo de 2014, fijándose el día 22 de abril, a las 10:00 horas para el comienzo de las operaciones, estableciendo el punto de reunión el Ayuntamiento de Cañamero y se designa al Ingeniero Operador, don Narciso Pérez Llanos para efectuar las operaciones.

Cuarto. Con fecha de 3 de marzo de 2014 se remite escrito al Ayuntamientos de Cañamero con el anuncio de inicio de operaciones al objeto de su exposición en el tablón de anuncios y del nombramiento de una Comisión para que asista a la operación de amojonamiento.

Quinto. Con la misma fecha se notifica el contenido del anuncio a los colindantes con domicilio conocido.

Sexto. El apeo se realizó en dos jornadas de trabajo, 22 y 24 de abril 2014, respectivamente, contando con la presencia de varios vecinos interesados, comprobando que la situación de



los mojones en relación con los piquetes de deslinde es la que aparece en la propuesta de amojonamiento y que reproduce fielmente el deslinde aprobado.

Séptimo. La colocación de los mojones, de acuerdo con el Reglamento de Montes y la circular sobre instrucciones de deslinde y amojonamiento, se ha realizado de forma que la numeración de los hitos es visible desde el interior del monte.

Octavo. El 6 de mayo de 2014 se emite informe por el Ingeniero Operador en el que da cuenta de la tramitación seguida, concluyendo con la aprobación del amojonamiento.

Noveno. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, el expediente es sometido a trámite de audiencia y vista mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 209 de 29 de octubre de 2015 y exposición del edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cañamero. También se comunicó a los colindantes con domicilio conocido.

Décimo. No se han presentado reclamaciones en dicho trámite.

Undécimo. Con fecha 7 de octubre de 2019 el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en cumplimiento del artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su conformidad con las actuaciones derivadas del procedimiento administrativo de amojonamiento del monte y eleva el expediente a la Dirección General de Política Forestal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen los artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de edictos de los ayuntamientos afectados, así como a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo. Durante las jornadas de amojonamiento no se plantearon alegaciones.

Tercero. Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones por parte de los colindantes.



Vistos el Estatuto de Autonomía de Extremadura; la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Decreto 485/1962, 22 noviembre, Reglamento de Montes; Decreto 89/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal,

RESUELVE:

Primero.

Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte número 121 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, denominado "El Cenal" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Cañamero, de acuerdo con la Memoria Previa de amojonamiento, las Actas, el Informe del Ingeniero Operador, el Registro Topográfico de mojones y los Planos que figuran en el expediente.

Segundo.

Ordenar el envío al Registro de la Propiedad de certificación por duplicado de la presente orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.



Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, 11 de octubre de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**REGISTRO TOPOGRÁFICO DE AMOJONAMIENTO
MUP 121 "EL CENAL", CAÑAMERO (CÁCERES)

MOJONES	PIQUETES	CATEGORÍA	COORDENADAS (Etrs89)	
			X	Y
Mojón n.º 1	Piquete n.º 1	Orden 1	297063,315	4360355,683
Mojón n.º 2	Piquete n.º 4	2.º Orden	297129,344	4360250,843
Mojón n.º 3	Piquete n.º 5	2.º Orden	297142,274	4360228,253
Mojón n.º 4	Piquete n.º 6	2.º Orden	297159,474	4360222,342
Mojón n.º 5	Piquete n.º 8	2.º Orden	297207,004	4360191,762
Mojón n.º 6	Piquete n.º 9	2.º Orden	297268,674	4360148,731
Mojón n.º 7	Piquete n.º 11	2.º Orden	297336,992	4360072,904
Mojón n.º 8	Piquete n.º 12	2.º Orden	297356,926	4360052,156



MOJONES	PIQUETES	CATEGORÍA	COORDENADAS (Etrs89)	
			X	Y
Mojón n.º 9	Piquete n.º 14	2.º Orden	297426,241	4359988,087
Mojón n.º 10	Piquete n.º 16	2.º Orden	297451,153	4359975,669
Mojón n.º 11	Piquete n.º 17	2.º Orden	297458,275	4359964,094
Mojón n.º 12	Piquete n.º 18	2.º Orden	297470,643	4359946,949
Mojón n.º 13	Piquete n.º 20	2.º Orden	297522,603	4359884,798
Mojón n.º 14	Piquete n.º 21	2.º Orden	297549,763	4359843,138
Mojón n.º 15	Piquete n.º 24	2.º Orden	297588,893	4359788,438
Mojón n.º 16	Piquete n.º 25	2.º Orden	297641,373	4359699,335
Mojón n.º 17	Piquete n.º 27	2.º Orden	297679,062	4359636,337



MOJONES	PIQUETES	CATEGORÍA	COORDENADAS (Etrs89)	
			X	Y
Mojón n.º 18	Piquete n.º 30	2.º Orden	297767,562	4359553,996
Mojón n.º 19	Piquete n.º 31	2.º Orden	297782,132	4359524,405
Mojón n.º 20	Piquete n.º 32	2.º Orden	297772,811	4359514,919
Mojón n.º 21	Piquete n.º 35	2.º Orden	297949,252	4359221,593
Mojón n.º 22	Piquete n.º 37	2.º Orden	297992,542	4359102,333
Mojón n.º 23	Piquete n.º 39	2.º Orden	297979,502	4359024,553
Mojón n.º 24	Piquete n.º 41	2.º Orden	297935,512	4358961,044
Mojón n.º 25	Piquete n.º 42	2.º Orden	297871,612	4358919,005
Mojón n.º 26	Piquete n.º 43	2.º Orden	297808,665	4358891,196



MOJONES	PIQUETES	CATEGORÍA	COORDENADAS (Etrs89)	
			X	Y
Mojón n.º 27	Piquete n.º 45	2.º Orden	297746,953	4358890,841
Mojón n.º 28	Piquete n.º 46	2.º Orden	297811,852	4358801,946
Mojón n.º 29	Piquete n.º 48	Orden 1	297925,922	4358794,744
Mojón n.º 30	Piquete n.º 51	2.º Orden	297983,982	4358501,183
Mojón n.º 31	Piquete n.º 53	2.º Orden	297996,074	4358403,163
Mojón n.º 32	Piquete n.º 55	Orden 1	297948,57	4358247,297
Mojón n.º 33	Piquete n.º 56	Cara Labrada	297854,753	4358310,975
Mojón n.º 34	Piquete n.º 57	Cara Labrada	297805,593	4358343,806
Mojón n.º 35	Piquete n.º 58	2.º Orden	297749,313	4358377,357



MOJONES	PIQUETES	CATEGORÍA	COORDENADAS (Etrs89)	
			X	Y
Mojón n.º 36	Piquete n.º 60	Cara Labrada	297501,084	4358577,32
Mojón n.º 37	Piquete n.º 65	2.º Orden	297237,285	4358723,393
Mojón n.º 38	Piquete n.º 67	2.º Orden	297028,676	4358905,035
Mojón n.º 39	Piquete n.º 69	2.º Orden	296891,163	4358981,592
Mojón n.º 40	Piquete n.º 70	2.º Orden	296847,056	4359040,327
Mojón n.º 41	Piquete n.º 72	2.º Orden	296780,424	4359155,284
Mojón n.º 42	Piquete n.º 75	2.º Orden	296694,947	4359279,559
Mojón n.º 43	Piquete n.º 76	Cara Labrada	296612,757	4359353,06
Mojón n.º 44	Piquete n.º 78	Cara Labrada	296557,642	4359477,224



MOJONES	PIQUETES	CATEGORÍA	COORDENADAS (Etrs89)	
			X	Y
Mojón n.º 45	Piquete n.º 79	Cara Labrada	296467,827	4359592,423
Mojón n.º 46	Piquete n.º 81	Orden 1	296369,228	4359675,073
Mojón n.º 47	Piquete n.º 82	2.º Orden	296688,147	4359947,278
Mojón n.º 48	Piquete n.º 84	Cara Labrada	296845,476	4360093,736
Mojón n.º 49	Piquete n.º 85	Cara Labrada	296913,45	4360149,69

• • •

